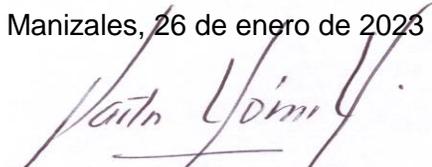


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 26 de enero de 2023


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2020-00032-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por la apoderada de la señora **KATTY SIRLEY RUIZ TORO**, no fue objetada oportunamente por el señor **JUAN CARLOS HINCAPIÉ MARQUEZ** y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

De otra parte, por así manifestarlo en escrito allegado a este Despacho el día 11 de enero del presente año, se acepta la revocatoria que hace la señora **KATTY SIRLEY RUIZ TORO** del poder otorgado a la estudiante de derecho LAURA MARÍA WHEELER CALLE para ser representada en el presente proceso (artículo 76 del C. G. del Proceso).

Así mismo, se le reconoce personería amplia y suficiente al también estudiante de derecho JUAN JOSÉ BOTERO ROJAS, debidamente autorizado por el Director Académico del Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, según certificado de idoneidad allegado el 31 de enero del presente año, para continuar con la representación de la menor de edad **L. S. H. R.**, representada legalmente por su progenitora **KATTY SIRLEY RUIZ TORO**, en los mismos términos y con las facultades otorgadas en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO